



Ayuntamiento de Menasalbas

Expediente n.º: 801/2018

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Selección de Personal y Provisión de Puestos Procedimiento Selectivo

Monitor de Aerobic y constitución de Bolsa de Empleo.

Interesado: _____

Fecha de iniciación: 12/09/2018

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA APROBANDO LA LISTA PROVISIONAL UNA PLAZA MONITOR DE AEROBIC AYUNTAMIENTO DE MENASALBAS

Visto que con fecha 12 de septiembre de 2018, se procede a emitir por el Sr. Concejal de Juventud y Deportes D. Jacinto Ruiz Asensio, Propuesta de Acuerdo para la selección de un Monitor de Aerobic y constitución de Bolsa de Empleo de aspirantes a dicha plaza.

Vista la necesidad de selección de un Monitor de Aerobic que de cobertura a dicho servicio público municipal relativo al área deportiva, se dicta con fecha 12 de septiembre de 2018 Providencia de Alcaldía para la incoación de dicho expediente, de conformidad con la Propuesta de Acuerdo elevada por el Sr. Concejal Delegado, exigiéndose preceptivamente Informe de Secretaría-Intervención.

Visto el Informe de Secretaría-intervención en Materia de Personal de fecha 13.09.2018, Expte. N.º 801/2018 para la convocatoria pública mediante procedimiento de Concurso de una plaza de Monitor de Aerobic, cuya conclusión transcribimos literalmente: *"Se concluye informando, que tal y como establece la normativa de Castilla La Mancha, **se tendría que previamente haber aprobado y publicado la correspondiente oferta de empleo público comprensiva de la plaza que se va a sacar a concurso.***

No parece acreditarse suficientemente la necesidad y urgencia puesto que el servicio no forma parte de los servicios básicos que debe prestar la entidad local.

Se observa que **no se cumple el período mínimo de 20 días** que marca el Reglamento General de Ingreso del personal a la Administración Pública 364/1995, para presentar instancias.

Debido a que no contempla la plantilla plaza para monitor de Aerobic se informa que se tendrá que contratar como **personal laboral temporal eventual.**

Visto que las bases, no especifican el período de tiempo de contratación, por lo que, al tratarse de un curso: **se debería de especificar el tiempo que durará el mismo y que por tanto también será de duración del contrato que también se debería de especificar**, con el fin de evitar que el contrato se extienda en el tiempo de un modo indefinido. Con las consecuencias que se derivan de responsabilidad para las personas que autoricen o permitan la contratación de personal laboral con carácter



Ayuntamiento de Menasalbas

indefinido.

A la fecha actual, existe consignación presupuestaria para hacer frente a la nómina, no obstante se desconoce si incluyendo dicha nómina concluido el ejercicio el Presupuesto municipal lo podrá soportar es por ello, de que partiendo de que se trata de 200 € netos a cobrar mensualmente se **modifique el presupuesto municipal con cargo al capítulo I, para adaptarlo a tal cantidad.**

Es por ello, que se insta a la subsanación de todas las matizaciones que se indican en el presente informe, no obstante, la omisión de la oferta de empleo público obliga a esta secretaría-intervención a informar desfavorablemente el presente expediente dando lugar a una causa de anulabilidad, de conformidad con el artículo 48 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común.

Que es lo que tengo a bien informar.”

Vista la Resolución de Alcaldía n.º 355/2018, de fecha 13 de septiembre de 2018 por el que se aprueban la convocatoria pública y Bases de dicho procedimiento selectivo y en virtud de lo preceptuado en la Base Quinta de las mismas: *“Terminado el plazo de presentación de instancias, la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Menasalbas dictará resolución, que se publicará en el Tablón de Anuncios de esta Entidad Local, mediante la que se aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, indicándose en la misma las causas de exclusión que pudieran concurrir y concediéndose un plazo de tres días hábiles para su subsanación. Vencido éste, se procederá a resolver las alegaciones presentadas y a publicar la lista definitiva de los aspirantes, así como a definir la composición de la Comisión de Selección de Personal y su convocatoria para la baremación. En el caso de no haber aspirantes excluidos al meritado procedimiento, las listas se elevarán directamente a definitivas.”*,

Por todo lo anteriormente expuesto, **RESUELVO:**

PRIMERO: **Aprobar las listas provisionales de admitid@s y exclud@s** proceso selectivo de una plaza de Monitor de Aerobic y constitución de Bolsa de Empleo del Excmo. Ayuntamiento de Menasalbas con fecha 01.10.2018.

Que según lo transcrito de la Base Quinta in fine de dichas Bases y teniendo en cuenta que solamente se ha presentado un aspirante para cubrir dicha plaza y, por ende, cumple con los requisitos establecidos en la Base 3ª Segunda de las meritada convocatoria, procedo en este mismo acto a elevar dichas listas provisionales a definitivas.

- **ADMITIDOS:**



Ayuntamiento de Menasalbas

NOMBRE	APELLIDOS	D.N.I.
DAVID	GARCÍA PINA	03955748R

SEGUNDO: Dar cumplimiento a lo determinado en la Base Sexta de dicha convocatoria pública, cuya transcripción literal es la siguiente:

“6.1 Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, se constituirá una Comisión de Valoración, compuesta por:

- *Presidente: Un funcionario o personal laboral fijo del Ayuntamiento.*
- *Secretario: Secretario-Interventor de la Corporación Local.*
- *Tres funcionarios o personal laboral fijo del Ayuntamiento.*

6.2 Para la válida constitución de la Comisión de Valoración, es necesaria la presencia de la mayoría de sus miembros y, en todo caso, la Presidenta y el Secretario o la de quienes legalmente le sustituyan.

6.3 Los miembros de la Comisión de Valoración deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Corporación, cuando en ellos concurren algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo Común, asimismo, y por las mismas causas, podrán ser recusados por los aspirantes una vez conocida su participación.”

Por consiguiente, la composición del Órgano de Selección de Personal es el que seguidamente se establece:

- Presidente: D. Jesús De la Cruz Isabel, Funcionario Ayto. Menasalbas.
- Secretario: D. Pablo Martínez Vila.
- Vocales:
D. Saturnino Camino García, Funcionario Ayto. Menasalbas.
D^a Sagrario Díaz Sánchez, Funcionaria Ayto. Menasalbas.
D^a. Begoña Ruiz De la Iglesia, Funcionaria Ayto. Menasalbas.

TERCERO. Publicar la relación provisional y definitiva de admitidos y excluidos en dicha convocatoria pública en la sede electrónica [<http://menasalbas.sedelectronica.es>], en el Tablón de Anuncios, página web www.menasalbas.es y Portal de Transparencia de esta Entidad Local.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos expido la presente en Menasalbas a uno de octubre del 2018.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE